ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL VALIDADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

A N T E C E D E N T E S

I. EL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, TOMO DCCXXV, NÚMERO 6, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL; EN DICHO DECRETO DESTACA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

II. EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, SE PUBLICARON EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, TOMO DCCXXVIII, NÚMERO 18, LOS DECRETOS POR LOS QUE SE EXPIDEN LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

III. CON FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 115-4A. SECCIÓN, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, SE DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ORDENANDO EN SU ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO, QUE EL CONGRESO DEL ESTADO, DEBERÁ EXPEDIR Y APROBAR A MÁS TARDAR EL TREINTA DE JUNIO DE ESE MISMO AÑO, LAS REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN EL ÁMBITO LOCAL.

IV. CONSECUENCIA DE LO SEÑALADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, CON FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, NÚMERO 117, EL DECRETO NÚMERO 521, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

V. CON FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, APROBÓ EL ACUERDO NÚMERO IEPC/CG/A-025/2014, POR EL QUE SE EMITE EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DE ESTE INSTITUTO.

VI. CON FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EMITIÓ EL ACUERDO NÚMERO INE/CG447/2016, POR EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE Y CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, QUEDANDO FORMALMENTE INSTALADO EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, AL DÍA SIGUIENTE DE SU EMISIÓN.

VII.CON FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 244 SE PUBLICÓ EL DECRETO NÚMERO 232 POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REFORMÓ, MODIFICÓ Y ADICIONÓ DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

VIII. EL SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EMITIÓ EL ACUERDO NÚMERO INE/CG661/2016, POR EL QUE SE APROBÓ EL REGLAMENTO DE ELECCIONES.

IX. EL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 273, EL DECRETO NÚMERO 044 POR EL QUE SE ESTABLECIÓ LA TRIGÉSIMA TERCERA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LA QUE SE REFORMARON, ADICIONARON Y DEROGARON DIVERSAS DISPOSICIONES.

X. CON FECHA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE FUE PUBLICADO MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 299, EL DECRETO NÚMERO 181, RELATIVO A LA REFORMA AL CÓDIGO DE ELECCIONES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

XI. EL OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL APROBÓ EL ACUERDO INE/CG430/2017, INTITULADO "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2017-2018".

XII. EL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, CONFORME A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 160 NUMERAL 1 INCISO A) DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, SE ENVIARON AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE OFICIO IEPC.SE.422.2017, LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

XIII. EL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EMITIÓ EL ACUERDO INE/CCOE001/2017, RELATIVO AL DISEÑO DE LOS FORMATOS ÚNICOS DE LA BOLETA ELECTORAL Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN, LOS MODELOS DE MATERIALES ELECTORALES Y LOS COLORES A UTILIZAR POR LOS POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

XIV. EL TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE RECIBIÓ EL OFICIO NÚMERO JLE/VE/432/2017, SIGNADO POR EL LICENCIADO JOSÉ LUIS VÁZQUEZ LÓPEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, POR MEDIO DEL CUAL REMITE EL OFICIO NÚMERO INE-CHIS/JLE/VOE/0071/17 Y SUS ANEXOS, SUSCRITO POR EL LICENCIADO JORGE DAVID VALDÉS ZÚÑIGA, VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, MEDIANTE EL CUAL INFORMA LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS EN LA PROPUESTA DE DISEÑOS DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES REMITIDAS POR EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS POR MEDIO DEL OFICIO IEPC.SE.422.2017.

XV. EL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, MEDIANTE OFICIO IEPC.SE.641.2017 Y CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SE REMITIÓ EL LINK DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO QUE CONTIENE INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL ACUERDO INE/CCOE001/2017, CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS EN EL ANTECEDENTE ANTERIOR.

XVI. EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE SE RECIBIÓ EL OFICIO NÚMERO JLE/VE/519/2017, SIGNADO POR EL LICENCIADO JOSÉ LUIS VÁZQUEZ LÓPEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, POR MEDIO DEL CUAL REMITE EL OFICIO INE/DEOE/1385/2017 SIGNADO POR EL PROFESOR MIGUEL ÁNGEL SOLÍS RIVAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A TRAVÉS DEL CUAL ADJUNTA LAS OBSERVACIONES QUE LA DIRECCIÓN A SU CARGO REALIZÓ AL PRIMER INFORME RELATIVO A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DISEÑO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES Y LA ELABORACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

XVII. EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL LOCAL, RECIBIÓ FÍSICAMENTE Y VÍA CORREO ELECTRÓNICO EL OFICIO INE/JLE/VE/518/2017 SIGNADO POR EL LICENCIADO JOSÉ LUIS VÁZQUEZ LÓPEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA DEL OFICIO INE/UTVOPL/7082/2017 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR EL MAESTRO MIGUEL SAÚL LÓPEZ CONSTANTINO, DIRECTOR DE VINCULACIÓN, COORDINACIÓN Y NORMATIVIDAD DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES, A TRAVÉS DEL CUAL REMITE COPIA DEL OFICIO INE/DEOE/1399/2017 SIGNADO POR EL PROFESOR MIGUEL ÁNGEL SOLÍS RIVAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL INFORMA QUE A LA FECHA DE EMISIÓN DEL OFICIO MENCIONADO, EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS, NO HA PRESENTADO ALGUNOS DOCUMENTOS PARA SU REVISIÓN Y VALIDACIÓN.

XVIII. EL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, MEDIANTE OFICIO NÚMERO IEPC.SE.691.2017, SE SUSTENTARON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS EN EL ANTECEDENTE ANTERIOR, ASÍ COMO LAS DEL OFICIO INE/UTVOPL/7083/2017. ASIMISMO, SE REMITIERON EN FORMATO PDF, LOS DISEÑOS EN MEDIO DIGITAL DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL.

XIX. EL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE RECIBIÓ EL OFICIO IEPC.SE.UTV.367.2017 SIGNADO POR EL C. JOSÉ MANUEL DECELIS ESPINOSA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A TRAVÉS DEL CUAL REMITE EL OFICIO INE/DEOE/1430/2017 SUSCRITO POR EL PROFESOR MIGUEL ÁNGEL SOLÍS RIVAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL INFORMA QUE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS HA ATENDIDO TODAS LAS OBSERVACIONES EN CUANTO A MATERIALES ELECTORALES SE REFIERE, POR LO QUE SE VALIDAN LOS MISMOS Y SE AUTORIZA LA APROBACIÓN Y CONTINUACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA ADJUDICAR SU PRODUCCIÓN.

XX. EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE RECIBIÓ EL OFICIO INE/DEOE/1501/2017 SUSCRITO POR EL PROFESOR MIGUEL ÁNGEL SOLÍS RIVAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL INFORMA QUE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS HA ATENDIDO TODAS LAS OBSERVACIONES EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, POR LO QUE SE VALIDA Y SE AUTORIZA LA APROBACIÓN Y CONTINUACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA ADJUDICAR SU PRODUCCIÓN; Y

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO MANDATADO POR EL ARTÍCULO 41, BASE V, APARTADO C, Y 116, FRACCIÓN IV, INCISO C), DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LAS ELECCIONES LOCALES ESTARÁN A CARGO DE ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES EN LOS TÉRMINOS DE LA REFERIDA CONSTITUCIÓN.

2. QUE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 98, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES ESTÁN DOTADOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS Y GOZAN DE AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES Y SE REGIRÁN POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA, LEGALIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD Y OBJETIVIDAD, CORRESPONDIÉNDOLES EJERCER FUNCIONES.

3. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, 63, NUMERAL I, 64, NUMERALES 1 Y 2, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DISPONEN QUE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ES UN ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DOTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, GOZARÁ DE AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES, MISMO QUE TENDRÁ A CARGO LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO EN FUNCIÓN CONCURRENTE CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

4. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1, NUMERAL 2, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, ÉSTE ES DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA PARA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LO QUE CORRESPONDA.

5. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63 NUMERALES 1 Y 2 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL INSTITUTO NACIONAL Y EL INSTITUTO DE ELECCIONES SON LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEPOSITARIAS DE LA FUNCIÓN ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES LOCALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS; ASIMISMO, EL TRIBUNAL ELECTORAL ES EL ÓRGANO JURISDICCIONAL ESPECIALIZADO PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN ESTA MATERIA, CUYAS COMPETENCIAS SE ESTABLECEN EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LAS LEYES GENERALES, LA CONSTITUCIÓN LOCAL, EL REGLAMENTO DE ELECCIONES, EL CÓDIGO ANTES CITADO Y DEMÁS LEYES APLICABLES A CADA CASO EN CONCRETO. ADEMÁS, LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE

COMPETENCIA DEBERÁN BRINDAR APOYO Y COLABORACIÓN A LAS AUTORIDADES ELECTORALES, EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

6. QUE EL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTABLECE QUE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y DE ACUERDO CON SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LEYES GENERALES, REGLAMENTO DE ELECCIONES, CONSTITUCIÓN LOCAL Y EL CÓDIGO DE LA MATERIA, EL INSTITUTO DE ELECCIONES DEBE OBSERVAR LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ELECTORAL, VELAR POR LA ESTRICTA OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ELECTORALES, DEBIENDO SANCIONAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS MISMAS Y LIMITAR SU INTERVENCIÓN EN LOS ASUNTOS INTERNOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CONFORME LO DICTAN LAS NORMAS APLICABLES. ADEMÁS SEÑALA QUE LOS FINES Y ACCIONES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES SE ORIENTAN A CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA, FORTALECER EL RÉGIMEN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES, VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN PERIÓDICA, AUTÉNTICA Y PACÍFICA DE LAS ELECCIONES; GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTIVOS DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA E INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONFORME AL CITADO CÓDIGO, PRESERVAR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO, PROMOVER EL VOTO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DIFUNDIR LA CULTURA CÍVICA DEMOCRÁTICA Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA, EN SU ÁMBITO DE ATRIBUCIONES.

7. QUE EL ARTÍCULO 71, NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTABLECE QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TIENE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTAR LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA QUE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PUEDA EJERCER LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LAS LEYES GENERALES, LA CONSTITUCIÓN LOCAL, EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y EL PRESENTE CÓDIGO; LA DE APROBAR, CON BASE EN LA PROPUESTA QUE LE PRESENTEN LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES, EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ELECCIONES; LA NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS REFERENTES A LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE LOS DIRIGENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, CUANDO ÉSTOS LO SOLICITEN Y CON CARGO A SUS PRERROGATIVAS Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN APLICABLE SEA DE SU COMPETENCIA.

EN EL EJERCICIO DE DICHA FACULTAD, EL CONSEJO GENERAL DEBERÁ OBSERVAR LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, TRATADOS INTERNACIONALES, LEYES GENERALES, CONSTITUCIÓN LOCAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE RESULTE APLICABLE AL CASO EN CONCRETO, CON EL OBJETO DE NO MENOSCABAR O RESTRINGIR LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN FAVOR DE TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS, ASOCIACIONES CIVILES, ORGANIZACIONES SOCIALES Y FUNDACIONES, QUE NO SE ENCUENTREN REGULADAS POR LA NORMATIVIDAD ELECTORAL O PARTIDISTA, Y QUE NO TENGAN COMO OBJETIVO PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRÁTICA, NI CONTRIBUIR A LA REPRESENTACIÓN ESTATAL Y HACER POSIBLE EL ACCESO DE LOS CIUDADANOS AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO, NI SUS ACTIVIDADES SE VINCULEN DIRECTA E INMEDIATAMENTE CON LOS COMICIOS ELECTORALES.

8. DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 60, NUMERAL 1, INCISOS C), F) E I) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES LA PROMOCIÓN DE LA COORDINACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN ELECTORAL, LA ELABORACIÓN DEL CALENDARIO Y EL PLAN INTEGRAL DE COORDINACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE REALICEN COMICIOS; FACILITAR LA COORDINACIÓN ENTRE LAS DISTINTAS ÁREAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES; DEBIENDO OBSERVAR, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES ELECTORALES QUE DIRECTAMENTE LE CORRESPONDE EJERCER AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN LOS PROCESOS ELECTORALES LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY GENERAL DE

INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN CONCORDANCIA CON LOS CRITERIOS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS Y NORMAS QUE EMITA EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

9. EL ARTÍCULO 104 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN SU NUMERAL 1, INCISO G) SEÑALA QUE ENTRE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES ESTÁ COMPRENDIDO LA DE IMPRIMIR LOS DOCUMENTOS Y PRODUCIR LOS MATERIALES ELECTORALES, EN TÉRMINO DE LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO EMITA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. EL ARTÍCULO 149 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, ESTABLECE QUE LAS DIRECTRICES GENERALES PARA LLEVAR A CABO EL DISEÑO, IMPRESIÓN, PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUPERVISIÓN, DISTRIBUCIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN EL MISMO REGLAMENTO.

11. EL ARTÍCULO 65 NUMERAL 4 INCISO G) DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTABLECE QUE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES LA DE IMPRIMIR LOS DOCUMENTOS Y PRODUCIR LOS MATERIALES ELECTORALES QUE SE UTILIZARÁN EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES.

12. EL OFICIO INE/DEOE/1430/2017 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2017, SUSCRITO POR EL PROFESOR MIGUEL ÁNGEL SOLÍS RIVAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL INFORMA QUE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS HA ATENDIDO TODAS LAS OBSERVACIONES EN CUANTO A MATERIALES ELECTORALES SE REFIERE, POR LO QUE SE VALIDAN LOS MISMOS Y SE AUTORIZA LA APROBACIÓN Y CONTINUACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA ADJUDICAR SU PRODUCCIÓN.

13. EL OFICIO INE/DEOE/1501/2017 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2017 SUSCRITO POR EL PROFESOR MIGUEL ÁNGEL SOLÍS RIVAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL INFORMA QUE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS HA ATENDIDO TODAS LAS OBSERVACIONES EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, POR LO QUE SE VALIDA Y SE AUTORIZA LA APROBACIÓN Y CONTINUACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA ADJUDICAR SU PRODUCCIÓN.

14. QUE EL CONSEJO GENERAL, COMO MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO, RESOLVERÁ TODO LO NO PREVISTO; Y

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, BASE V, APARTADO C, 116, FRACCIÓN IV, INCISO C), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 60 NUMERAL 1, INCISOS C), F) E I), 98, NUMERAL 1, 104 NUMERAL 1 INCISO G) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 9, 20, 22 Y 149 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, 35, 99 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 63, NUMERAL 1, 64, NUMERALES 1 Y 2, 65, 73, NUMERALES 1, 3, FRACCIÓN III, 71, 98 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; 9, FRACCIÓN I, INCISO B), Y 10, DEL REGLAMENTO INTERNO; Y 44 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMITE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE APRUEBA EL DISEÑO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL VALIDADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN TÉRMINOS DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS AL PRESENTE ACUERDO, Y DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS 12 Y 13 DEL MISMO.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE A LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES Y A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, AMBAS DEL INSTITUTO NACIONAL

ELECTORAL, POR CONDUCTO DEL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

TERCERO.- REMÍTASE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN, TODAS DE ESTE INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES DE ACUERDO A SU ÁMBITO DE COMPETENCIA.

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

QUINTO.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 311 Y 315 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA NOTIFÍQUESE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN Y REGISTRO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL.

SEXTO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, MANUEL JIMÉNEZ DORANTES, LAURA LEÓN CARBALLO, ALEX WALTER DÍAZ GARCÍA, GILBERTO DE GUZMÁN BÁTIZ GARCÍA Y EL CONSEJERO PRESIDENTE OSWALDO CHACÓN ROJAS; POR ANTE EL C. ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE; A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL

OSWALDO CHACÓN ROJAS

EL C. SECRETARIO
DEL CONSEJO GENERAL

ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ